

nistrativo número 15.232, promovido por doña María Dolores Revilla Ordóñez y doña María del Carmen Sánchez Miguel, sobre reconocimiento de servicios prestados con carácter interino, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Dolores Revilla Ordóñez y doña María del Carmen Sánchez Miguel contra los acuerdos presuntos de la Presidencia del Gobierno, denegatorios de su petición de reconocimiento de servicios a efectos de trienios de los prestados con carácter interino en el Ministerio de Información y Turismo, acuerdos que confirmamos al ser conformes con el ordenamiento jurídico, absolviendo a la Administración de las pretensiones de la demanda; sin imposición de las costas causadas en este proceso.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 16 de noviembre de 1972.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 8.810, promovido por don Alberto Mercado Moreno, sobre la no inclusión del recurrente en la relación de funcionarios que por Orden de la Presidencia del Gobierno de 5 de marzo de 1969 pasaban a integrar el Cuerpo Administrativo, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas, desestimamos tanto el motivo de inadmisión opuesto por el señor Abogado del Estado como el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alberto Mercado Moreno contra la resolución de la Presidencia del Gobierno de cinco de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 16 de noviembre de 1972.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 16.621, promovido por doña Teresa Rojo Gallego, sobre reconocimiento de servicios a la Administración, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Teresa Rojo Gallego, así como las causas opuestas a su admisión, debemos declarar y declararos ajustados a Derecho las resoluciones impugnadas en el proceso; sin especial declaración acerca de las costas causadas en el mismo.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 16 de noviembre de 1972.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 17.839, promovido por don Antonio de Llaguno Sedano, sobre reconocimiento de tiempo de servicios a la Administración, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Llaguno Sedano, funcionario del Cuerpo General Administrativo, contra el acto presunto, desestimatorio por silencio administrativo, de petición formulada a la Dirección General de la Función Pública el 28 de agosto de 1969 para que se declarase su derecho a la antigüedad para la totalidad del tiempo de servicios prestados a la Administración del Estado desde el 23 de febrero de 1934, en que fue nombrado Auxiliar interino por resolución de la Subsecretaría del entonces Ministerio de Trabajo y Previsión Social, del que, previas las pruebas de aptitud establecidas, fue designado funcionario de plantilla con efectos de 28 de diciembre de 1935, y respecto a cuya petición denunció la mora en 14 de febrero de 1970, debemos declarar y declaramos que el referido acto presunto denegatorio impugnado es conforme a Derecho, quedando por ello firme y subsistente; absolviéndose a la Administración de la demanda y sus pretensiones; sin hacerse especial declaración de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 16 de noviembre de 1972.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 18.379, promovido por don Ernesto Domínguez Durán, sobre reconocimiento de cinco años de servicios deducidos en expediente de depuración, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ernesto Domínguez Durán contra resoluciones de la Presidencia del Gobierno, Dirección General de la Función Pública, de 4 de mayo y 25 de junio de 1970, que lo denegaron el cómputo a efectos de señalamiento de trienios de cinco años de postergación que le fueron impuestos como consecuencia de pronunciado dictado en expediente de depuración político-social, actos administrativos que por aparecer ajustados a Derecho debemos declarar y declaramos válidos y subsistentes; sin imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 16 de noviembre de 1972.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Oviedo por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de «Ensanche y mejora del firme de las carreteras locales 0-612, ramal de la C. N. 632 a Luanco, y en la 0-613, de Avilés a Luanco».

Habiendo sido aprobado el proyecto de las obras de «Ensanche y mejora del firme de las carreteras locales 0-612, ramal de la C. N. 632 a Luanco, y en la 0-613, de Avilés a Luanco», término municipal de Carreño, y hallándose incluidas aquellas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, tales obras llevan implícita la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos necesarios, con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del Decreto 922/1969, de 9 de mayo.

Lo que se hace público en cumplimiento de los indicados preceptos, significando a los propietarios interesados, incluidos en la relación que se acompaña, que a partir de los ocho días, contados desde aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá, por el representante de la Administración, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se

relacionan, para cuyo acto serán individualmente notificados, pudiendo en el tiempo que medie entre la publicación y el levantamiento de las actas previas a la ocupación, hacer, mediante escrito, las observaciones que estimen pertinentes, al solo efecto de subsanar posibles errores cometidos en la relación.

Oviedo, 21 de noviembre de 1972.—El Ingeniero Jefe, Leoncio del Valle.—8.154-E.

SEGUNDA RELACIÓN NOMINAL QUE SE CITA DE FINCAS QUE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARREÑO, HAN DE SER EXPROPIADAS CON MOTIVO DE LAS OBRAS DE «ENSANCHO Y MEJORA DEL FIRME DE LAS CARRETERAS LOCALES 0-612, RAMAL, DE LA C. N. 632 A LUANCO, Y EN LA 0-613, DE AVILÉS A LUANCO», CUYOS NÚMEROS, CLASE Y PROPIETARIOS SE EXPRESAN A CONTINUACIÓN

Número	Clase	Propietario
50	Labor	Benigno Prendes Rodríguez.
51	Labor	Manuel Gutiérrez.
52	Prado	Ángeles Quevedo Rodríguez.
53	Labor	Evangelina González Álvarez.
54	Prado	María Cuervo.
55	Garaje y patio	Paula Suárez Prendes.
56	Prado	Hros. de José Suárez Rodríguez.
57	Prado	Rodrigo Suárez Díaz.
58	Prado	Félix Selgado Benavides.
59	Prado	Hros. de Jenaro Prendes.
60	Prado	Rafael Fernández Polledo.
61	Prado	Hros. de Francisco González Prendes.
62	Prado	Emilia Viña.
63	Labor	Alvaro Prendes Mará.
64	Labor	Casimiro Álvarez Gutiérrez.
65	Labor	Manuel García Fernández.
66	Labor	Laureano Prendes Fernández.
67	Labor	Carmen Rodríguez Fernández.
68	Patio	Hros. de Ramón Menéndez González.
69	Labor	Francisco González Álvarez.
70	Prado	Miguel González Álvarez.
71	Prado	Florentino González Álvarez.
72	Prado	Mercedes González Alonso.
73	Patio	Juan González Prendes.
73 bis	Prado	Josefa Fernández Quirós.
74	Prado	Manuel Fernández García.
75	Prado y labor	Consuelo Vázquez.
76	Prado y labor	José Suárez González.
77	Huerta	Félix Fernández González.
78	Prado y labor	José Suárez González.
79	Prado	Evaristo Rodríguez Álvarez.
80	Prado	María Alonso Muñiz.
81	Labor	Manuel Ovies González.
82	Prado	Palmira Alonso Ovies.
83	Monte con árboles	Alvaro Álvarez.
83 bis	Pomarada	Alvaro Álvarez.
84	Prado	Manuel Suárez Martínez.
85	Labor	Víctor Fernández González.
86	Prado	Ramiro Fernández González.
86 bis	Prado	Ramiro Fernández González.
87	Labor	María Alonso Muñiz.
88	Prado	Hros. de Rafael Prendes.
89	Prado	Ramón González Pérez.
90	Prado	Alvaro Álvarez García.
91	Prado	Alvaro Álvarez García.
92	Prado	Manuel Menéndez Cuervo.
93	Labor	María Suárez Prendes.
94	Labor	Alvaro González Menéndez.
95	Labor	Benjamín Rodríguez.
96	Labor y antolana	Hros. de Ramón González Fernández.
97	Prado	Germán Fernández.
98	Labor	Jesús Rodríguez García.
99	Labor	Amparo Rodríguez García.
100	Labor	Rafael Rodríguez García.
101	Labor	Oliva Rodríguez García.
102	Labor	Laurentino Fernández Hevia.
103	Labor	Consuelo Martínez González.
104	Labor	Víctor Suárez Veyra.
105	Prado	Agapito Arrindo.
106	Prado y labor	Marcelino Prendes Vega.
107	Labor	Antonio Cuervo Suárez.
108	Prado	Elena Álvarez.
109	Labor	Antonio Cuervo Suárez.
110	Labor	Manuel Menéndez Cuervo.
111	Labor	Marcelina Martínez.
112	Labor	Vicente Muñiz.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Vizcaya por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las líneas que se citan afectadas por las obras del proyecto «CN-634, de San Sebastián a Santander y La Coruña, p. k. 75,250. Tramo: Olacuetta. Mejora local. Intersección de Olacuetta». Término municipal de Berriz

Aprobado el proyecto de las obras arriba citadas que se encuentra incluido en el Programa de Inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el apartado b) del artículo 42 del Decreto 1541/1972, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Plan de Desarrollo, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública y necesidad de ocupación, así como la aplicación del procedimiento de urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados con los efectos que establece el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954,

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 precitado, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que en el día y hora que en la misma se expresa comparezcan en las oficinas del Ayuntamiento de Berriz al objeto de proceder de acuerdo con sus prescripciones al levantamiento de las actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando la documentación acreditativa de su titularidad, los recibos de contribución territorial que abarquen los dos últimos años de imposición y cuantos demás documentos consideren convenientes, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y un Notario.

Todos los interesados citados, así como las personas que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido unir en la mencionada relación, podrán formular ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Bilbao, 30 de noviembre de 1972. El Ingeniero Jefe. 8.325 E.

RELACIÓN QUE SE CITA

Finca número 1

Titular: Don Felipe Amezua Birichinaga.—Superficie: 387,50 metros cuadrados.—Clase: Terreno.—Linderos: N., CN-634; S., propios; E., doña Petra Guisasaola, y O., CN-634.

Día y hora convocatoria: 20 diciembre, a las diez horas.

Finca número 2 A

Titular: Doña Petra Guisasaola Anza.—Superficie: 100 metros cuadrados.—Clase: Terreno.—Linderos: N., CN-634; S., propios; E., carretera Elorrio, y O., don Felipe Amezua.

Día y hora convocatoria: 20 diciembre, a las once horas.

Finca número 2 B

Titular: Doña Petra Guisasaola Anza.—Superficie: 1.385 metros cuadrados.—Clase: Edificación y terrenos.—Linderos: N., CN-634; S., propios; E., CN-634, y O., carretera a Elorrio.

Día y hora convocatoria: 20 diciembre, a las once horas.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra «Rescate de la concesión de desecación de las lagunas de La Janda y otras, canal secundario y canal intercolector, término municipal de Vejer de la Frontera (Cádiz)».

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 177-CA, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas.

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 11 de septiembre de 1972, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 20 de julio de 1972 y en el periódico «Cádiz» de fecha 26 de julio de 1972, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación.

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna.

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente.

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,